



Círculo Militar
¡Mucho Más Que Un Buen Club!
- Ecuador -

CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN CÍRCULO MILITAR Y ASESORIA ACADEMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito al segundo día del mes de enero de dos mil veinte, comparecen por una parte, el señor General de Brigada (S.P) Hegel Xavier Peñaherrera Zavala, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Círculo Militar, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará “LA CORPORACIÓN”, y por otra la Compañía ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA., con número de RUC 1792197724001, debidamente representada por la Sra. Maryury Elizabeth Zambrano López, en su calidad de Gerente General, quienes libre, voluntariamente y por los intereses que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) El Círculo Militar es una Corporación de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en Octubre 28 de 2016.
- b) ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA., es una compañía legalmente constituida bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, cuyo objeto, entre otras actividades es la de asesoría, enseñanza, nivelación y capacitación en idioma, conforme se desprende del RUC adjunto como habilitante al presente contrato.
- c) Las partes de común acuerdo, consideran beneficiosa la celebración de un convenio para prestar servicios de enseñanza del idioma inglés, técnicas de estudio, además del enlace con el programa de becas y estudios en el exterior con IAEF, beneficios otorgados a los socios, dependientes, invitados y empleados de la Corporación Círculo Militar.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

La Corporación Círculo Militar, realiza una alianza estratégica con la compañía ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA., quien ofrecerá sus servicios de enseñanza académica en el idioma inglés, técnicas de estudio denominadas “EL OTRO INGLÉS”, además del programa de becas auspiciado por IAEF, a los socios, dependientes, invitados y empleados de LA CORPORACIÓN, que se encuentren en edades desde 16 a 45 años, que de forma personal y particular se interesen.

TERCERA: BENEFICIOS.-

Entre los servicios con los cuales podrán contar los socios, dependientes, invitados y empleados de LA CORPORACIÓN, ofertados y prestados por la compañía ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA., se encuentran los siguientes:

SERVICIO	PORCENTAJE DE DESC.	INVERSION FINAL
Test de ubicación	---	USDS 20
Nivel de ingles	20%	USDS 464
EL OTRO INGLES	20%	USDS 640 (1 persona)
Certificado de SUFICIENCIA	10%	100 USD

SERVICIO	INVERSION	BENEFICIOS	
Programa de becas IAEF	USDS 3720	Para Carreras	Hasta 500.00 USD
		Para Maestría	Hasta 300.00 USD
		Para Doctorado	Hasta 500.00 USD

OPENING facilitará al interesado una carta en la que solicite a la COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE se realice el análisis de otorgamiento de un crédito de consumo cuyo objetivo y uso será exclusivamente para cubrir estudios del idioma inglés de OPENING a fin de poder aplicar al programa de Becas USA que oferta. El monto solicitado irá desde los USD \$ 600 hasta los USD \$ 4.320.

Adicionalmente para los socios, dependientes, invitados y funcionarios de LA CORPORACIÓN, IAEF reembolsará hasta \$1.000 USD a los candidatos seleccionados y adjudicados por los costos incurridos en la fase de preselección. Dicho reembolso será entregado al becario dentro de los 90 días de arribo a USA.

*Los demás requisitos y especificaciones de cada programa se encuentran detallados en el anexo 1 del presente convenio.

CUARTA: FORMA DE PAGO

Los pagos se puede realizar ya sea en efectivo, cheques personales o tarjetas de débito y crédito a preferencia del usuario y políticas de cobro de ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

La compañía ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA. se compromete a:

- a) Prestar sus servicios especializados a los socios, dependientes, invitados y empleados en sus oficinas ubicadas en la Av. Amazonas N49-123 y Río Curaray (junto al Parque Bicentenario), y demás centros que a futuro se crearen.
- b) Brindar los servicios ofertados con calidad, precios justos respetando los valores contemplados en el presente convenio.

LA CORPORACIÓN se compromete a:

- a) Promocionar el presente convenio mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que LA CORPORACIÓN posee, redes sociales, página web y correo electrónico.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

LA CORPORACIÓN, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA. y los usuarios.

Esto no afectará en lo absoluto la prestación de los servicios por parte de ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA.

El socio, dependiente, invitado y empleado previa contratación del servicio de enseñanza del idioma inglés, suscribirá el respectivo documento de contrato, exonerando a la Corporación de cualquier responsabilidad actual o futura, producto del servicio prestado por ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA.

SÉPTIMA: VIGENCIA.-

El convenio tendrá vigencia de dos (2) años, a partir de la suscripción del mismo, con la posibilidad de ser renovado previo acuerdo y voluntad de las partes.

OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO.-

LA CORPORACIÓN, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar matriz Quito o quien haga sus veces.

NOVENA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA. o "LA CORPORACIÓN" podrán dar por terminado el presente Convenio con la sola notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se quisiere darlo por terminado, sin que por este concepto ninguna de las partes pueda reclamar el pago de indemnización.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser suscrito por los representantes legales de cada una de las partes.

DÉCIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones para con los particulares y para con el Estado Ecuatoriano.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente contrato no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente contrato, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, se obliga a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este contrato y a las indemnizaciones determinadas en la Ley de la Materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-

Por ser conveniente a los intereses de las partes comparecientes, estas aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio, por lo que en caso de ser necesario procederán al reconocimiento judicial de sus firmas y rubricas, cualquier reforma a este convenio se hará de común acuerdo entre las partes, será firmado por éstas y se incorporará al presente CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIO ARBITRAL.-

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto

en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.

Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.

Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, al segundo día del mes de enero de 2020.

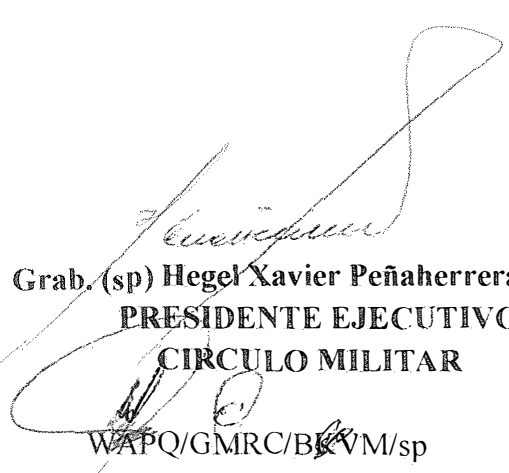
Las partes se obligan a reconocer firma y rúbrica impuestas en el presente convenio, cuando y donde se estime pertinente.

Documentos habilitantes.

- Nombramiento del Representante Legal del Círculo Militar.
- RUC y Nombramiento del Representante Legal de ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA.
- Alianza académica estratégica interinstitucional entre IAEF y ASESORÍA ACADÉMICA OPENING ASESOPENING CIA. LTDA.

LA CORPORACIÓN

ASESOPENING CIA. LTDA.



Grab. (sp) Hegel Xavier Peñaherrera Zavala
PRESIDENTE EJECUTIVO
CIRCULO MILITAR



Sra. Maryury Elizabeth Zambrano López
GERENTE GENERAL

WAPQ/GMRC/BGM/sp